

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210001500

Aclarada la solicitud de embargo realizada por la parte demandante, la Juez resuelve:

1.- Decretar el embargo y secuestro de la posesión de los demandados Sandra Milena Muñoz Sepúlveda y Fabian David Cardona Giraldo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001899535 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín, ubicado en la carrera 32 No. 6 295 INT.1410 de Medellín, de conformidad al numeral 3º del artículo 593 del Código General del Proceso.

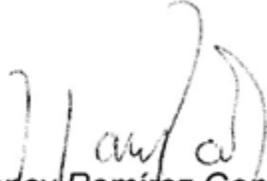
2. Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad y/o posesión de los demandados Sandra Milena Muñoz Sepúlveda Y Fabian David Cardona Giraldo, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P.; que se encuentren en la dirección carrera 32 No. 6 295 INT.1410 de Medellín, y/o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia.

Comisionar para los anteriores fines al Juez Civil Municipal de Medellín -Reparto-, de conformidad al artículo 4 de la Ley 2030 de 2020, el cual modifico el parágrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, quedando de la siguiente manera: "Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisiones a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca".

Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$250.000.00, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 170 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 06 - octubre - 2021  
  
Luz Stella Garzón  
Secretaria

